

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0103-2015-INIA

Lima, 29 ABR. 2015

VISTO:

La Carta MDRyT/INIAF/DGE/N° 0076-2015 del 18 de febrero de 2015 del Director General Ejecutivo del INIAF de Bolivia y el Oficio N° 0185-2015-INIA-SPDTA-DDTA del Director General de la DDTA del 2 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de setiembre de 2014 se suscribió el Memorándum de Entendimiento - MOU entre la Administración de Desarrollo Rural - RDA y los INIA's Latinoamérica, enfocado al desarrollo tecnológico para la producción de alimentos y productos agrícolas; el ámbito de la agricultura sostenible y la conservación y utilización de recursos; y, la creación de capacidades y transferencia de tecnología para el desarrollo de la agricultura y la industria agroalimentaria;

Que, mediante Carta MDRyT/INIAF/DGE/N° 0076-2015 del 18 de febrero de 2015 el Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF de Bolivia comunica el cambio de fecha de la realización de la "Primera Asamblea General y Taller sobre la Presentación del Plan de Desarrollo para la Agricultura de América Latina e Información de los Procesos de Inicio del Proyecto KoLFACI", quedando establecida del 19 al 24 de abril de 2015 en la ciudad de La Paz, Bolivia;

Que, con Oficio N° 0185-2015-INIA-SDPA-DDTA del 2 de marzo de 2015 el Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, solicita al Jefe del INIA la autorización de viaje del Ing. Fernando Montero Bances especialista en el cultivo de arroz y del Ing. Víctor Yonhson Vargas Clemente especialista en el cultivo de cacao, para ambos profesionales puedan participar en dicho evento;

Que, el evento tiene como objetivo la presentación del Plan de Trabajo de cada uno de los proyectos a desarrollarse en un taller a fin de informar los avances de las actividades que se vienen desarrollando en el marco de los proyectos que se ejecutan con el apoyo financiero del RDA;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 28444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por D.S. N° 010-2014-MINAGRI;

Con las visaciones de los Directores de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ing. Fernando Montero Bances, especialista en el cultivo de arroz en la EEA Vista Florida, Chiclayo y del Ing. Víctor Yonhson Vargas Clemente especialista en el cultivo de cacao en la EEA Pucallpa, ambos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, con eficacia anticipada a partir del 19 hasta el 24 de abril de 2015, para participar en la "Primera Asamblea General y Taller sobre la Presentación del Plan de Desarrollo para la Agricultura de América Latina e Información de los Procesos de Inicio del Proyecto KoLFACI", a desarrollarse en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, serán asumidos por la Korea – Latin America Food and Agriculture Cooperation Initiative - KoLFACI.

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Los mencionados profesionales dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberán presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 5º.- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria